

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

DELEGACIÓN DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

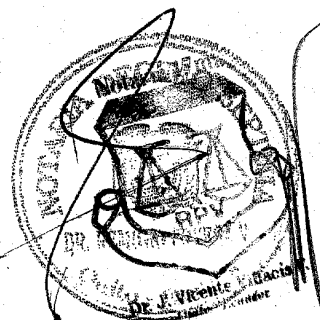
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION

A FAVOR DEL SEÑOR ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil ocho ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, según se desprende del poder que legalmente conferido se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, y de paso por la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y me pide eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente Delegación de Poder General que otorga MERCK SHARP DOHME(INTER AMERICAN) CORPORATION, a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, al tenor de las siguientes cláusulas.-**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura



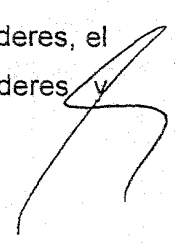
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Pública el señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, a nombre y en representación de la Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, conforme se desprende del Poder General que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. La Compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, otorgó Poder General a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, protocolizado en la Notaria Segunda del Cantón Quito con fecha de primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha de treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

CLÁUSULA TERCERA : DELEGACIÓN DE PODER GENERAL. Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público, el compareciente señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, en la República del Ecuador, debidamente facultado, otorga Delegación de Poder General, a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense, con cédula de identidad número uno siete uno uno nueve cero cuatro seis dos uno (1711904621), para que en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, actúe y lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por la Compañía y producir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y ejecutar las obligaciones contraídas por la Compañía. Sin limitar estos amplios poderes, el señor Andy Willmar Estrella Martínez, tiene los siguientes poderes y

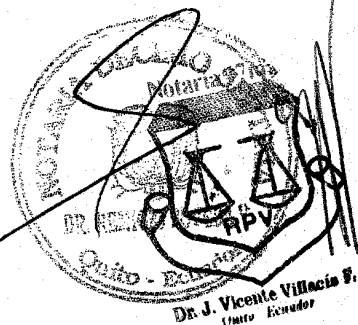


NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

obligaciones en particular: 1) Ejercitar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía pueda tener ahora o adquirir en el futuro en la República del Ecuador; 2) Administrar los negocios de la Compañía en el Ecuador. Así como otorgar y entregar todos los contratos, instrumentos y convenios a nombre de la Compañía, incluyendo contratos de suministro, distribución y de fabricación por encargo, contratos y convenios para el suministro de servicios a ser prestados por, a, o para la Compañía, y contratos y convenios para la compra, venta u otro tipo de disposición de los bienes muebles que pertenezcan a la Compañía; 3) Nombrar y remover, o suspender empleados de la Compañía, sean permanentes o temporales, y conferirles tales poderes como el estime aconsejable, de aquellos que la Compañía le ha conferido a el y fijar las obligaciones, salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidos; 4) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Compañía, y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos o relevos correspondientes. El puede solicitar el pago y recibir los montos de dinero y mercadería que pertenezcan a la Compañía en la República del Ecuador; 5) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales, seccionales, así como ante juntas de directores de todo tipo de compañías de las cuales la empresa forme parte o tenga interés; 6) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, contrademandar, terminar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, jueces, o tribunales, incluyendo el Tribunal Fiscal. A estos efectos, se le otorga al apoderado todos los poderes pertinentes a los apoderados judiciales incluyendo aquellos contemplados por el Artículo



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

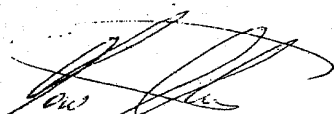
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Consecuentemente, el apoderado podrá entre otras cosas presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo; 7) Ejercitar los poderes a él confiados y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el apoderado considere aconsejable; 8) La Compañía confiere en general al apoderado los más amplios poderes para llevar a cabo, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos legales y negocios que puedan tener que ser llevados a cabo y producir efectos en el territorio nacional, especialmente de modo que pueda contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas; 9) El apoderado está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, en su totalidad o en parte a favor de una o más personas. Cuando el agente delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercitarlos cuando lo crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, a no ser que así lo especifique expresamente de que dichos poderes no son reservados. La ausencia temporal o permanente del apoderado del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.-**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.**- El presente poder tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.- **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agrega como documento habilitante el Poder General que otorga MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION a favor del señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres. Usted Señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente documento- (firmado) abogada

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

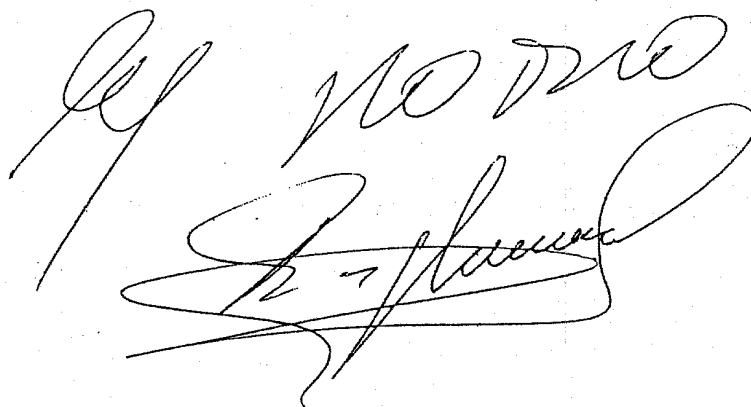
Dr. Remigio Poveda Vargas

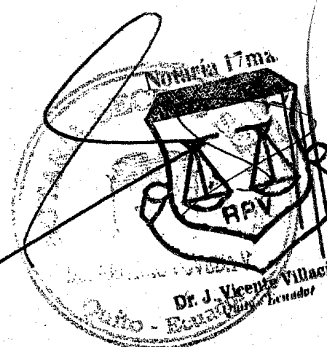
0000004

Gabriela Pazmiño Luzuriaga, matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Señor Mauricio Belisario Chiriboga Torres

CI. 1705658944





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

DULA DE CIUDADANO No. 170545894-4
 CHIRIBOGA TORRES MAURICIO BELISARIO
 HINDEBAZO/RIPOAMBA/IZARZANORI
 02/01/1961
 002-1 0378 01553
 HINDEBAZO/RIPOAMBA/IZARZANORI 1961

FIRMADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

DULA DE CIUDADANO No. 170545894-4
 CHIRIBOGA TORRES MAURICIO BELISARIO
 HINDEBAZO/RIPOAMBA/IZARZANORI
 02/01/1961
 002-1 0378 01553
 HINDEBAZO/RIPOAMBA/IZARZANORI 1961

FIRMADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
 170545894-4 132 0002
 CHIRIBOGA TORRES MAURICIO BELISARIO
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO
 DANCION Mullas 20 CostaRep. 8 Tot USD 28
 JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 0026178
 0811084 24/11/2008 15:18:18